

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

3267 Orden de 2 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se designan los miembros de la comisión del concurso de méritos para la selección y nombramiento del Director en el CEIP Mariano Aroca, convocado por Orden de 30 de noviembre de 2022.

La Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, modificada por la Orden de 16 diciembre de 2020, y por la Orden de 26 de noviembre de 2021, establece las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de 30 de noviembre de 2022, se convocó el procedimiento para la renovación del nombramiento de directores, y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de 2 de marzo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se establecieron las zonas de los centros docentes públicos y se designaron los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 30 de noviembre de 2022.

Por Orden de 17 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se publicó la relación de directores que habían obtenido renovación de su nombramiento, así como la relación de seleccionados en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocados por Orden de 30 de noviembre de 2022.

Por Orden de 17 de junio de 2025 sobre la ejecución de sentencia n.º 22/2025 de 14 de enero de 2025, dictada por el juzgado contencioso-administrativo n.º 7 de Murcia dictada en el procedimiento abreviado n.º 505/2023 seguido a instancia de D.ª Ana María Redondo Rocamora, se dispone ejecutar en sus propios términos la referida sentencia 22/2025, que falla retrotraer el procedimiento de selección de directores del CEIP Mariano Aroca, convocado por Orden de 30 de noviembre de 2022, "a fin de que se nombre y elija una nueva comisión de selección que proceda a calificar los Proyectos de Dirección de ambas aspirantes, con lo demás que proceda".

Por Resolución de 2 de julio de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación se procede a la ejecución de la sentencia n.º 22/2025 de 14 de enero de 2025, dictada por el juzgado contencioso-administrativo n.º 7 de Murcia dictada en el procedimiento abreviado n.º 505/2023 seguido a instancia de D.ª Ana María Redondo Rocamora.

Una vez realizadas las sesiones extraordinarias de Claustro y de Consejo Escolar, se comunica a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación los miembros elegidos.

Por todo lo anterior,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a todos los miembros que componen la comisión de selección del CEIP Mariano Aroca, que se relacionan a continuación. Dicha comisión se constituirá en el plazo máximo de diez días a partir de la publicación de la presente orden.

30011259CE INF-PRI MARIANO AROCA - MURCIA

Presidente titular:	Diego Sánchez Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	José García Ros	Administración
Vocal titular 2:	José Manuel Arenas Bódalo	Centro
Vocal titular 3:	Ildefonso Jesús Hurtado Reverte	Centro
Vocal titular 4:	Ana Ponce Sánchez	Centro
Vocal titular 5:	Virginia Olalla Muñoz	Centro
Presidente suplente:	José Lax Valverde	Administración
Vocal suplente 1:	María Dolores Cavas Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Rosa Mª Molina Juliá	Centro
Vocal suplente 3:	Rosa del Rocío Toval Sánchez	Centro
Vocal suplente 4:	Irene Martínez García	Centro
Vocal suplente 5:	Fuensanta Conesa Caravaca	Centro

Segundo.- Autorizar las indemnizaciones derivadas de los desplazamientos necesarios como consecuencia de la actuación en dicha comisión a la presidenta y al funcionario de carrera, que figuran en la mencionada comisión.

Asimismo la comisión podrá celebrar sus sesiones a distancia, utilizando los medios telemáticos que se contemplan en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si fuera necesario, y a petición del presidente, el Consejero de Educación y Formación Profesional podrá incorporar, en calidad de asesores especialistas y colaboradores, a los funcionarios que se estime necesario.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 2 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. art. 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.